

ciones del séptimo distrito militar, sobre que se permita á aquella ciudad abastecerse de ganado extranjero, en consideracion á no poderle conseguir por mar, y estar ocupada por los facciosos la parte de Cataluña de que antes le adquiria. En su vista, y conformándose con los dictámenes del director general de aduanas y resguardos y del Gobierno, se han servido resolver: 1.º Que se permita en Barcelona la introduccion de ganados extranjeros, vacuno y de cordero, mientras lo exijan á juicio del Gobierno las circunstancias actuales. Y 2.º Que haya de pagarse 30 rs. vn. de derechos por cabeza de bueyros y vacas, 60 por la de bueyes, vacas y novillos, y 6 por cabeza de corderos. De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. con devolución del expediente, á fin de que dando cuenta á S. M. tenga á bien disponer su cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento, y á fin de que disponga que las autoridades de Hacienda pública en Cataluña le avisen cuando por haber variado las circunstancias deba cesar este permiso. Palacio 16 de Noviembre de 1822. Matias Egea. Sr. director general de aduanas y resguardos.

Habiendo hecho renuncia D. Rafael de Sobremonte, vecino de Madrid, y D. Josef de Pedrosa y Escamonte, que lo es de la ciudad de Antequera, el primero del título de marqués de Sobremonte, y el segundo del de marqués de la Vega de Sta. María, que poseian, se ha servido S. M. admitirles dichas renunciaciones por reales órdenes de 13 de Octubre último, y á del corriente mes, mediante lo cual han cancelado, y se hace saber haberse cancelado en la secretaría del mismo consejo de Estado para su total extincion.

*Lista de las circulares, decretos &c. publicados en las gacetas de Noviembre.*

#### Gobernacion de la Peninsula.

Decreto de las Cortes en que se comprenden cinco de las medidas aprobadas por las mismas para ocurrir al estado actual de la Nacion. (Gaceta del 5.)

Decreto de las Cortes en que se comprenden ocho de las medidas aprobadas por las mismas para ocurrir al estado actual de la Nacion. (Gaceta del 6.)

Decreto de las Cortes en que se comprenden varias adiciones y modificaciones de las reglas establecidas en la ordenanza de reemplazos de 1800 y posteriores. (Gaceta del 7.)

Circular en que se previene que los establecimientos que se mantengan de limosnas deben ser considerados como si se mantuvieran de fondos del comun. (Gaceta del 8.)

Circular sobre la aplicacion de los prófugos aprehendidos por los ayuntamientos ó por cualquier otro á quien hubiere cabido la suerte de soldado. (Gaceta del 9.)

Circular en que se manda que los gefes políticos empleen siempre que puedan en armas de fabrica nacional las sumas decretadas para el armamento de la milicia. (Gaceta del 18.)

Circular sobre los expedientes de exoneraciones de oficios de ayuntamientos. (Gaceta del 18.)

#### Hacienda.

Circular del ministerio fijando el orden en que deben ser substituidos los tesoreros de provincia. (Gaceta del 1.)

Resolucion de S. M. sobre los articulos no incluidos en los aranceles actuales. (Gaceta del 22.)

Real orden sobre la introduccion fraudulenta de curtidos. (Gaceta del 25.)

Resolucion de S. M. para que se presente en su destino D. Ramon de la Sagra, encargado de la elaboracion de tabaco rapé en Santander. (Gaceta del 25.)

Decreto de las Cortes sobre las propiedades españolas comprometidas en los países disidentes de Ultramar. (Gaceta del 28.)

Real orden sobre la venta de los géneros aprehendidos de licito é ilícito comercio. (Gaceta del 14.)

Decreto de las Cortes sobre capitalizaciones. (Gaceta del 17.)

Circular en que se previene á los intendentes que cuiden bajo su responsabilidad de que los caudales de todas rentas se conduzcan con mucha frecuencia á las tesorerías de las provincias. (Gaceta del 18.)

#### Gracia y Justicia.

Decreto de las Cortes en que se manda visitar los expedientes en cuya virtud ha hecho el consejo de Estado las propuestas para jueces y magistrados. (Gaceta del 8.)

Resolucion de las Cortes autorizando al Gobierno de nuevo para trasladar á los jueces y magistrados. (Gaceta del 19.)

#### Guerra.

Decreto de las Cortes sobre el destino que se debe dar á los facciosos aprehendidos. (Gaceta del 21.)

#### Marina.

Decreto de las Cortes en que se adoptan algunas disposiciones para la marina sobre carenas, pago de tropas, aumento de fuerza &c. (Gaceta del 25.)

*Sociedad económica Matritense.* Hace muchos años que convencida la sociedad económica de esta corte de las utilidades del estudio de diseccion de animales y dibujo de adorno conyuvó á las ideas del profesor D. Salvador Duchén, que se proponia abrir una enseñanza pública de esta clase, facilitándole local para establecerla.

Restablecido el sistema constitucional, que felizmente nos rige, y publicado el plan general de instruccion pública, se convenció nuevamente la sociedad de la necesidad de fomentar un estudio tan preciso para que se consiga el establecimiento de las cátedras de zoología y de historia natural, que segun el mismo plan deben erigirse en todas las capitales de provincia de la Monarquía.

Con este objeto nombró en sesion de 18 de Mayo último una comision de su seno, para que examinando los trabajos de los alumnos, oyendo al profesor sobre su respectiva aplicacion y aprovechamiento, y tomando los demas conocimientos que estimara oportunos, informase á la sociedad lo que le pareciese conveniente para fomentar la aplicacion y progresos por medio del poderoso aliciente del premio.

La comision evacuó su encargo, y manifestó á la sociedad que los alumnos de este establecimiento D. Francisco de Iribarren, D. Eusebio Rey, D. Santiago Garcia y D. Fernando Rodriguez eran dignos de que la sociedad les premiase con una medalla de plata, y una certificacion honorífica con que pudiesen acreditar su aplicacion y adelantamiento en el estudio de dibujo de adorno y diseccion de animales.

La sociedad se conformó con el dictamen de la comision; en cuya consecuencia el Sr. presidente de la misma entregó en junta ordinaria de 22 de Junio siguiente uno de los alumnos citados una medalla de plata de peso de dos onzas y la certificacion honorífica correspondiente, exhortándole á que continuasen por medio de la aplicacion y progresos de que acababan de dar tan positivas muestras, haciéndose dignos del aprecio de la sociedad y de todos los amantes de la prosperidad pública.

#### Juicios de jurado.

El Sr. fiscal de imprenta D. Joaquin de la Torre y Bossuet denunció al Sr. alcalde constitucional D. Rodrigo Aranda el foliote titulado el *Zurrigo* números 77 y 78, en concepto de *subversivo y sedicioso*.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Domingo Fernandez Angulo, D. Josef Larreategui, D. Pedro Matute, D. Andres Alton, D. Joaquin Ruiz, D. Gaspar Aguilera, Don Isidoro de Hoyos, D. Josef Antonio Ponzoa y D. Santiazo Delgado.

Habida la conferencia, resultó por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

En la página número 79 del libro que se lleva en Barcelona con el título de *juicios de hecho*, en que se hallan extendidas todas las declaraciones de si ha ó no lugar á la formacion de causa á los autores de los impresos acusados por abusos de libertad de imprenta, se lee lo siguiente: Los infrascriptos jueces de hecho, habiendo examinado el suplemento inserto en el *diario de Brusil* del día 13 de Octubre de este año, denunciado por calumnioso é injurioso por D. Joaquin de Alcántara y Boris, que empieza: «El duende al Sr. Brayo;» y concluye: «El duende forastero;» han declarado á unanimidad de votos que *no ha lugar á la formacion de causa*. Barcelona 16 de Octubre de 1822. Votos: Alafio. Francisco Matas de Maresma. Juan Reinal. Joaquin Cebria. Juan Lasarte. El marques de Monistrol. Baltasar Domenech. Pablo Torrents. Josef Corominas.

En la 80: Los infrascriptos jueces de hecho habiendo examinado el impreso denunciado por D. Pablo de Ordovas, director, subinspector del cuerpo nacional de ingenieros en nombre del mismo, que empieza: «Copia del escrito recusando al capitán fiscal D. Josef Diaz;» y contiene cinco cuadernos impresos en las imprentas de Garriga y Aguilera, y de Josef Torner en el núm. 4.º en el presente año; han declarado á unanimidad de votos que *ha lugar á la formacion de causa*. Barcelona 28 de Octubre de 1822. Votos: Josef Anglasell. Francisco Subirachs. Lorenzo Novell. El marques de Monistrol. Josef Miguel Corriols. Rafael Maria Comes. Pablo Torrents. Juan Lasarte. Juan de Valle.

En la 81: Los infrascriptos jueces de hecho, habiendo examinado los dos cuadernos, titulados el primero «Carta nona;» y el segundo «Carta décima del filósofo arrinconado;» impresas en la imprenta de los hermanos Torras en el presente año de 1822, y denunciados por el fiscal de censura, como publicando por una parte maximas dirigidas á excitar la rebelion, y por otra doctrinas que excitan á desobedecer las leyes y autoridades legítimas; han declarado á unanimidad de votos que *ha lugar á la formacion de causa*. Barcelona 31 de Octubre de 1822. Votos: Josef Anglasell. Rafael Maria Comes. Agustin Yañez. Juan Evaristo de Castellar. Gines Quintana. Manuel Josef Calero. Juan Lasarte. Pedro Nolasco Vives y Cebria. Juan Ferrer y Aibar da.

En la 82: Los infrascriptos jueces de hecho, habiendo examinado el articulo comunicado en el núm. 145 del *Indicador catalan* del día 7 de Junio del corriente año, que empieza: «Señores editores, y concluye: «El amante de la verdad;» denunciado por injurioso por Don Antonio Zanolino; han declarado por unanimidad que *ha lugar á la formacion de causa*. Barcelona 14 de Noviembre de 1822. Votos: Maria Baldrich. Ignacio Andreu y Sans. Agustin Juan Antonio. Josef Anzalasell. Melchor Bruguera. Felipe Fernandez Arias. Isidro Sobreriba. Gines Quintana. Magin Corominas.

En la misma página: Los infrascriptos jueces de hecho, habiendo examinado el articulo comunicado en el número 151 del *Diario constitucional político y mercantil de Barcelona* del día 10 de Junio último, que empieza: «Señores editores;» y concluye: «Sr. intendente general de este ejército y provincia;» firmado por D. Luis Artoaga, denunciado por D. Antonio Zanolino; han declarado por unanimidad que *ha lugar á la formacion de causa*. Barcelona 14 de Noviembre de 1822. Votos: Joaquin Ruir y Lacru. Francisco Soler. Vicente Abarca. Jaime Busaña. Macario Ruiz. Josef Corominas. Felix Janc. Joaquin Cebria. Baltasar Domenech.